



## **CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ZACATECAS, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MONTE ESCOBEDO, EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAEZA, EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADIX, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS Y LA UNION IBEROAMERICANA DE MUNICIPALISTAS**

### **REUNIDOS**

De una parte, el Honorable Ayuntamiento de Zacatecas, con domicilio en Av. Héroes de Chapultepec, número 1110. Colonia Lázaro Cárdenas. Zacatecas, Zacatecas. C. P. 98040 , representada en este acto por su Presidenta Municipal, Dña. Judit Magdalena Guerrero López, en calidad de ejecutante de las determinaciones del Ayuntamiento de Zacatecas y el Síndico Municipal D. José Encarnación Rivera Muñoz como representante legal del citado Ayuntamiento.

De otra parte, el Honorable Ayuntamiento de Monte Escobedo, con domicilio en Jardín Zaragoza no. 7, Monte Escobedo, Zac., representada en este acto por su Presidenta Municipal, M en C. Adriana Carolina Blanco Sánchez, en calidad de ejecutante de las determinaciones del Ayuntamiento de Monte Escobedo y el Síndico Municipal Ing. Ramón Gamboa Villaseñor como representante legal del citado Ayuntamiento.

De otra parte, el Excmo. Ayuntamiento de Baeza, con domicilio en Pasaje del Cardenal Benavides s/n, C.P. 23440, Baeza, Jaén, España, representada en este acto por su Alcaldesa, Dña. Dolores Marín Torres.

De otra parte, el Excmo. Ayuntamiento de Guadix, con domicilio en Plaza de la Constitución. 1 18500 Guadix, Granada, España, representada en este acto por su Alcaldesa, Dña. Inmaculada Olea Laguna.

De otra parte, el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, con domicilio en Boulevard López Portillo número doscientos treinta y seis, Colonia Arboledas, en Guadalupe, Zacatecas, representado en este acto por su Consejero Presidente, D. José Virgilio Rivera Delgadillo y el Secretario Ejecutivo D. Juan Osiris Santoyo de la Rosa (en adelante IEEZ).

Y de otra, la Unión Iberoamericana de Municipalistas, con domicilio en Plaza Mariana Pineda 9, Granada, España, CIF N° G 18233064, representada en este acto por su Secretario General, D. Federico A. Castillo Blanco (en adelante UIM).

## **DECLARACIONES**

### **I. El "IEEZ" declara que:**

**I.1.** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 98, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electoral y 4 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; es un organismo público autónomo, de carácter permanente dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; profesional en el desempeño de sus actividades, autónomo en sus funciones e independiente en sus decisiones.

**I.2.** Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 5, fracciones I, III, VI y IX de la Ley Orgánica del Instituto, tiene entre otros fines: contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos; coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática.

**I.3.** Que en términos de lo previsto en los artículos 4 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, y 27, numeral 1, fracción XXXIX de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el Consejo General del "IEEZ", tiene como atribuciones, solicitar el apoyo y colaboración de las autoridades federales, estatales y municipales; y en su caso, aprobar y sancionar los convenios de colaboración necesarios que, para el mejor desempeño de las actividades del "IEEZ", celebre su Presidente.

**I. 4.** Que el Maestro José Virgilio Rivera Delgadillo, es Consejero Presidente del "IEEZ", de conformidad con el Acuerdo del Instituto Nacional Electoral INE-CG334/2014, del dieciocho de diciembre de dos mil catorce, y del nombramiento del cinco de enero del año dos mil quince, que le fuera expedido mediante oficio INE/PCG/0030/2014 por el Instituto Nacional Electoral.

**I. 5.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 28, numeral 1, fracciones II, VI y XVII de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, es atribución del Presidente del Consejo General del "IEEZ", representarlo legalmente y celebrar los convenios de colaboración necesarios con las autoridades competentes, previa aprobación del Consejo General, para el buen desempeño de sus funciones; así como solicitar a las autoridades estatales y federales brinden el auxilio de la fuerza pública, en caso necesario, a fin de garantizar el desarrollo pacífico del proceso electoral.

**I.6.** Que el "IEEZ" cuenta con inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria con la clave: IEE970215TU3

**I.7.** Que para los efectos legales derivados de este convenio, el "IEEZ" señala como domicilio el ubicado en Boulevard López Portillo, número 236, Colonia Las Arboledas, Guadalupe, Zacatecas, Código Postal 98608.

## **II. Los Ayuntamientos de Monte Escobedo y Zacatecas declaran que:**

**II.1.** En términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116 y 118 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 3 de la Ley Orgánica del Municipio; el Municipio Libre es la unidad jurídico-política constituida por una comunidad de personas, establecida en un territorio delimitado, con personalidad jurídica y patrimonio propio; forma de gobierno democrático, representativo, de elección popular directa, y autónomo en su régimen interno, que tiene como fin el desarrollo armónico e integral de sus habitantes.

**II.2.** Los Municipios y Ayuntamientos, según lo previsto en los artículos 5 fracción V, 60 de la Ley Orgánica del Municipio, se desprende que éstos y sus Ayuntamientos se regirán por lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado de Zacatecas, en la Ley Orgánica del Municipio. De igual manera, corresponde a los Ayuntamientos el ejercicio de facultades y el cumplimiento de obligaciones para dar cumplimiento a la Carta Magna, la Constitución Política del Estado, y las leyes que emanen de ellas en materia electoral.

**II.3.** El Cabildo del H. Ayuntamiento de Monte Escobedo, en Sesión Extraordinaria, del día 21 de abril de 2017, autorizó la firma del Convenio Interinstitucional entre los Ayuntamientos de Monte Escobedo, Zacatecas, Baeza y Guadix; así como con el IEEZ y la Unión Iberoamericana de Municipalistas (UIM), según consta en el Acta No. 27 del Cabildo del Ayuntamiento de Monte Escobedo, Zacatecas.

**II.4.** La Comisión de Equidad de Género, del H. Ayuntamiento de Zacatecas, aprobó por unanimidad el punto de acuerdo núm. AHAZ/035/2017, en Sesión Ordinaria de fecha 17 de febrero de 2017, por el que autoriza a la C. Presidenta Municipal Judit Magdalena Guerrero López, a firmar convenio para el intercambio de prácticas exitosas en materia de adelanto social y político de las mujeres, entre los municipios de Guadix de la Provincia de Granada, Baeza de la Provincia de Jaén, ambos de España, y los municipios de Zacatecas y Monte Escobedo, así como el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas y la Unión Iberoamericana de Municipalistas. Según consta en la certificación que hizo el Secretario de Gobierno Municipal, Dr. Manuel Ibarra Santos, el 25 de mayo de 2017, mediante oficio número PMZ/SGM/DASAC/336/2017.

**II.5.** Por tanto, y de conformidad con lo señalado en la Ley Orgánica del Municipio, las Presidentas Municipales de los Ayuntamientos de Monte Escobedo y Zacatecas, comparecen en su calidad de ejecutoras de las determinaciones de sus respectivos Ayuntamientos.

**II.6.** Según lo dispone el artículo 84, fracción I de la Ley Orgánica del Municipio, el representante legal del Municipio es el Síndico Municipal, cargos que ostentan, como tales, los CC. Ramón Gamboa Villaseñor y José Encarnación Rivera Muñoz, correspondientemente de los Ayuntamientos de Monte Escobedo y de Zacatecas.

**II.7.** Las Presidentas Municipales y los Síndicos Municipales de los Ayuntamientos de Monte Escobedo y Zacatecas, respectivamente, se encuentran en aptitud de realizar las acciones que por virtud de este Convenio asumen, y que en vista de lo expresado en las declaraciones anteriores, están conformes en celebrar el presente Convenio de Colaboración Interinstitucional con los Excmos. Ayuntamientos de Baeza y Guadix.

**II.8.** Para efectos del presente Convenio, los Ayuntamientos de Monte Escobedo y Zacatecas, señalan como su domicilio legal el lugar que ocupa la sede del órgano de Gobierno Municipal ubicado en ese Municipio.

### **III. La “UIM” declara que:**

**III.1.** La “UIM”, de conformidad con el artículo uno del Texto Refundido de sus Estatutos, aprobados el día 21 de octubre de 2004, es una Asociación Internacional con carácter de Organización no Gubernamental para el desarrollo, con personalidad jurídica propia y capacidad de obrar plena. Constituida el 19 de febrero de 1990 a iniciativa de responsables políticos y técnicos de municipalidades españolas e iberoamericanas, la UIM está abierta a cuantas personas físicas y jurídicas, sin identificación con ningún credo, religión o partido político, tengan un interés real en el desarrollo político, social y económico de los municipios, piedra angular de toda sociedad democrática y constituida para, entre otros, el fortalecimiento institucional de los gobiernos locales a fin de propiciar una mejora de las condiciones socioeconómicas y la calidad de vida de los ciudadanos y ciudadanas de Iberoamérica y mejorar las condiciones básicas de gestión, administración, institucionalización democrática de sus municipios incrementando los intercambios de conocimientos, de experiencias y de técnicas.

**III.2.** Sus programas de cooperación han sido declarados en la Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno de Santa Cruz de la Sierra, en el año de 1993, como proyectos adscritos a la Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de Iberoamérica, y cuenta con el reconocimiento de organismos internacionales como la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y la Organización de Estados Americanos (OEA).

**III.3.** La UIM, con CIF: G-18233064, está constituida a través de Acta fundacional y Registro Nacional de Asociaciones N° 91579 del Ministerio del Interior de España con fecha 6 de abril de 1990.

**III.4.** Que D. Federico A. Castillo Blanco, con DNI nº 24.164.624 L, en el día de la fecha, es el Secretario General de la Unión Iberoamericana de Municipalistas, ostentando, de conformidad con el artículo 32 de sus Estatutos apartado i), los poderes para suscribir, en representación de la Asociación toda clase de contratos y convenios de la Asociación de conformidad con los Estatutos de la UIM, por la Asamblea General de la UIM celebrada en Antigua (Guatemala) en octubre de 2004, hasta la fecha actual en que continúa ostentando dicha cualidad. El apartado I) de este mismo artículo le atribuye todas aquellas funciones que no estén expresamente atribuidas a otros órganos de Gobierno de

la Asociación.

## EXPONEN

- I. Las partes, en su interés y compromiso por promover el fortalecimiento de políticas de igualdad y participación política, económica y social de todas las mujeres, manifiestan su interés en impulsar acciones de colaboración interinstitucional a través de intercambios de experiencias con la finalidad de optimizar, poner en valor y mejorar las acciones que se desarrollan desde el ámbito local.
- II. Las partes se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan, así como la capacidad con la que comparecen para asumir derechos y obligaciones, a cuyo efecto:

DECLARAN su intención de suscribir este Convenio de colaboración interinstitucional, por parte de los Ayuntamientos de Zacatecas, Monte Escobedo, Baeza y Guadix así como por el **IEEZ** y el **UIM**, el cual se registrará por las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

Es objeto del presente Convenio, poner en marcha, entre todas las partes signatarias del mismo, un **Intercambio de prácticas exitosas en materia de adelanto social y político de las mujeres.**

### SEGUNDA. METODOLOGÍA

Mediante una metodología de capacitación, de carácter vivencial, se plantea generar espacios de intercambio, visitas de observación y estudio, gestión del conocimiento, análisis y reflexión en un proceso de aprendizaje mutuo.

A estos efectos, se propiciarán encuentros e intercambios entre las autoridades electas y personal directivo de los municipios de Zacatecas, Monte Escobedo, Guadix y Baeza, a través de los cuales se facilitará el intercambio de conocimientos y experiencias de unos y otros, donde la medida de contraprestación será el tiempo de transmisión de saberes, métodos, estrategias y proyectos que se compartan e intercambien solidariamente.

### TERCERA. ORGANIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

La colaboración técnica entre los municipios se basará en el intercambio de conocimientos y experiencias con ausencia de ánimo de lucro.

Los municipios participantes aceptan el compromiso de prestar, en forma de tiempo de asistencia, los conocimientos que sus representantes locales,

personal técnico y cualificado poseen en materia de adelanto social y político de las mujeres. A cambio disponen del derecho a recibir asistencias del mismo modo del resto de municipios adheridos a este Convenio.

El **IEEZ**, dará seguimiento a las iniciativas de intercambio que se planteen por parte de los Ayuntamientos de Zacatecas, Monte Escobedo, Baeza y Guadix, además fungirá como instancia observadora del presente Convenio y de los resultados alcanzados.

La **UIM**, fungirá como instancia observadora del presente Convenio, y será el soporte comunicacional de los resultados alcanzados en el marco del mismo.

#### **CUARTA. PERSONAL ASIGNADO**

Las Partes convienen que el personal participante por cada una de ellas para la realización del objeto materia del Convenio, se entenderá relacionado con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de alguna actividad derivada de este Convenio interviene personal que preste sus servicios a otras instituciones o personas distintas a Las Partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral de ninguna naturaleza con las partes firmantes.

Las Partes realizarán las gestiones necesarias ante las autoridades competentes a fin de que se otorguen todas las facilidades necesarias para la entrada y salida de los participantes que en forma oficial intervengan en los proyectos de intercambio y cooperación que se deriven del presente Acuerdo. Estos participantes se someterán a las disposiciones migratorias, fiscales, aduaneras, sanitarias y de seguridad nacional vigentes en el país receptor y no podrán dedicarse a ninguna actividad ajena a sus funciones sin la previa autorización de las autoridades competentes en la materia.

Las Partes procurarán que su personal participante en las acciones de cooperación cuente con seguro médico, de daños personales y de vida, a efecto de que de resultar un siniestro resultante del desarrollo de las actividades de cooperación del presente Convenio, que amerite reparación del daño o indemnización, ésta sea cubierta por la institución de seguros correspondiente.

#### **QUINTA. APORTACIONES DE LAS PARTES**

Los municipios firmantes aportarán al Intercambio de prácticas exitosas en materia de adelanto social y político de las mujeres, los gastos relacionados a los viajes y estancia del personal asignado al municipio receptor de la buena práctica, en el compromiso de que la cooperación se dará asimismo a la inversa, produciéndose un trueque de conocimientos a través de la cooperación técnica brindada por el personal asignado.

Para el caso del personal asignado por los municipios mexicanos firmantes para el intercambio en Granada-España, la UIM, en el marco de su programa de cooperación internacional al desarrollo local, aportará el alojamiento en su residencia de investigadores, a razón de 3 personas al año por municipio, por un máximo de 30 días cada una.

#### **SEXTA. DIFUSIÓN E IMAGEN**

Las Partes se comprometen a hacer constar la colaboración entre las mismas en toda la publicidad, material impreso, programas, carteles, publicaciones, etc., que se genere en el marco del Intercambio objeto de este acuerdo de cooperación.

#### **SÉPTIMA. SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS**

Las Partes están de acuerdo en que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo, en cuanto a su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como los casos no previstos en él, serán resueltos de común acuerdo entre Las Partes.

#### **OCTAVA. VIGENCIA**

El presente Convenio, será aprobado de acuerdo con los dispositivos legales de cada una de las partes signatarias en su respectivo país de origen y tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de Diciembre de 2018. Podrá prorrogarse su vigencia a solicitud escrita de alguna de las partes, en la inteligencia de que los acuerdos que se encuentren en proceso de realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

El presente Convenio podrá rescindirse cuando alguna de las partes manifieste su voluntad de hacerlo, previa comunicación escrita, que deberá efectuarse con treinta (30) días naturales de antelación a la fecha en que se pretende terminar sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los cuales deberán ser terminados, salvo mutuo acuerdo en contrario.

Y en prueba de conformidad, leído el presente convenio por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman al calce y al margen por duplicado, correspondiendo un ejemplar para cada suscribiente, de conformidad y para debida constancia en Guadalupe, Zacatecas, a los 7 días del mes de noviembre del 2017.

**D<sup>a</sup>. Judit Magdalena  
Guerrero López  
Presidenta Municipal  
Ayuntamiento de Zacatecas**

**D<sup>a</sup>. Adriana Carolina Blanco Sánchez  
Presidenta Municipal  
Ayuntamiento de Monte Escobedo**

**D. José Encarnación  
Rivera Muñoz  
Síndico Municipal  
Ayuntamiento de Zacatecas**

**D. Ramón Gamboa Villaseñor  
Síndico Municipal  
Ayuntamiento de Monte Escobedo**

**D<sup>a</sup>. Dolores Marín  
Alcaldesa  
Ayuntamiento de Baeza**

**D<sup>a</sup>. Inmaculada Olea Laguna  
Alcaldesa  
Ayuntamiento de Guadix**

**D. José Virgilio  
Rivera Delgadillo  
Consejero Presidente  
IEEZ**

**D. Federico A. Castillo Blanco  
Secretario General  
UIM**

**D. Juan Osiris  
Santoyo De la Rosa  
Secretario Ejecutivo del IEEZ**